**Condiciones**

* Estar inscripto en el Registro de MiPymes
* Haber exportado en el 2018 menos de 50.000.000 de USD
* Este año exportar más que en el 2018.

**Aplicación**

La desgravación sólo se aplicara respecto de las exportaciones de las mercaderías comprendidas en el Anexo I del Decreto 335/19.

**Tope máximo de desgravación**

* Para los operadores que hayan realizado exportaciones en el año anterior, el monto anual sujeto a desgravación no podrá superar los 600.000 USD (es decir sólo no pagarán derecho de exportación 600.000 USD de exportaciones)
* Para los sujetos existentes que no hayan realizado exportaciones en el 2018, el monto anual sujeto a desgravación no podrá supera los 300.000 USD
* Cuando se superen estos parámetros, la desgravación procederá, respecto de la operación, por la parte que corresponda.